

DECRETO DE LA PRESIDENCIA

Visto el Informe Propuesta con fecha 3 de marzo de 2023 que literalmente dice:

Informe-Propuesta que formula el Director de Organización del Área de Presidencia y se eleva a la Presidencia para su consideración y aprobación, si así lo estima oportuno, conforme a los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas que van a expresarse a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Con fecha de Registro de entrada de 22 de febrero de 2023, con nº de registro REGAGE23e00011228839, se recibe petición de D **LOPD**, con DNI Nº **LOPD**, en representación de ECOLOGISTAS EN ACCIÓN CODA, cuya copia está disponible en el expediente electrónico 2023/ACC_02/000002, en la que solicita:

“Se nos proporcione la siguiente información:

Los datos desglosados de los suministros de agua de consumo humano en cisternas o en botellas por haberse declarado una situación de alerta o de incumplimiento por superación de parámetros de contaminantes químicos que haya dado lugar a que la autoridad sanitaria a prohibir el suministro o el consumo de agua o restringido su uso en los años 2021 y 2022.

El grado de desagregación solicitada es el siguiente:

- Año.
- Municipio.
- Metros cúbicos de agua suministrados en cisterna.
- Litros de agua suministrados en botella.
- Motivo de la situación de alarma y/o prohibición (parámetros superado y valores detectados de los parámetros superados).
- Duración en días de la situación de alarma y/o prohibición.
- Fecha de inicio y finalización del suministro en cisterna o mediante botellas.”

Código Seguro de Verificación	LOPD	Fecha	06/03/2023 11:41:14	LOPD
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)			
Firmante	CARLOS GARCÍA SIERRA (DIPUTADO/A DELGADO/A)			
Url de verificación	LOPD	Página	1/4	

Segundo. - Desde el Área de Presidencia, Unidad de Innovación Administrativa, con fecha de 28 de febrero del año en curso, se cursa oficio al Área de Fomento, recibiendo el día 2 de marzo de 2023, Informe del Técnico del Ciclo del Agua del Área de Fomento relativo a: Información sobre los suministros de agua con cisternas realizados por la Diputación de Salamanca por motivos de no aptitud durante los años 2021 y 2022.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno tiene como objeto, según establece en su artículo 1: "Ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad, y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento". A tal efecto, reconoce en su artículo 12 el derecho de acceso a la información pública de todas las personas, en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución, desarrollados por esta Ley, así como en los artículos 13 d) y 53 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Determinando en el art. 13 de la Ley 19/2013 que "Se entiende por Información Pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones".

Segundo. - La información solicitada, en lo referente a la generada por esta Administración, no está afectada por las limitaciones establecidas en los art. 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero.- El apartado 4 del artículo 19 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre establece que, cuando la información objeto de la solicitud, aun obrando en poder del sujeto al que se dirige, haya sido elaborada o generada en su integridad o parte principal por otro, se le remitirá la solicitud a éste para que decida sobre el acceso.

Código Seguro de Verificación	LOPD	Fecha	06/03/2023 11:41:14	LOPD
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)			
Firmante	CARLOS GARCÍA SIERRA (DIPUTADO/A DELGADO/A)			
Url de verificación	LOPD	Página	2/4	

En el presente caso, la información solicitada relativa al motivo de la situación de alarma y/o prohibición (parámetros superado y valores detectados de los parámetros superados) y a la duración en días de la situación de alarma y/o prohibición, no ha sido elaborada ni generada por esta Corporación Provincial, en consecuencia, no puede ser remitida a don **LOPD**.

Debiendo remitirse la solicitud de información a los Ayuntamientos afectados para que éstos decidan sobre el acceso.

Cuarto. - El órgano competente para resolver es el Presidente de la Diputación, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. tales atribuciones han sido delegadas mediante Decreto de la Presidencia nº 4347/20, de 9 de noviembre, en el Diputado Delegado del Área de Presidencia.

Por todo lo expuesto, se eleva a la consideración del órgano decisor, la siguiente

PROPUESTA

Primero. – Conceder el acceso a la información solicitada por D **LOPD**, con DNI Nº **LOPD** en representación de ECOLOGISTAS EN ACCIÓN CODA, relativa a los suministros de agua con cisternas realizados por la Diputación de Salamanca, por motivos de no aptitud durante los años 2021 y 2022, debido a que la información solicitada relativa al motivo de la situación de alarma y/o prohibición (parámetros superado y valores detectados de los parámetros superados) y a la duración en días de la situación de alarma y/o prohibición, no ha sido elaborada ni generada por esta Corporación Provincial.

Así mismo, se remitirá la solicitud de información a los Ayuntamientos afectados para que éstos decidan sobre el acceso.

Segundo. - El acceso a la información se realizará adjuntando a la notificación de esta resolución el Informe remitido desde el Área de Fomento.

Código Seguro de Verificación	LOPD	Fecha	06/03/2023 11:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	CARLOS GARCÍA SIERRA (DIPUTADO/A DELGADO/A)		
Url de verificación	LOPD	Página	3/4

DECRETO DE LA PRESIDENCIA. Vista la anterior propuesta y conforme con la misma, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 185 del R.D. Legislativo 2/20024, **RESUELVO**, resuelvo en sus propios términos.

Dado en Salamanca en la fecha de su firma, ante mí el Secretario General, que doy fe.

EL Diputado Delegado del Área de Presidencia

Ante mí:

(por delegación mediante D.P. 4347/2020)

El Secretario General

Fdo: Carlos García Sierra

Fdo: Alejandro Martín Guzmán



Código Seguro de Verificación	LOPD	Fecha	06/03/2023 11:41:14	LOPD
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)			
Firmante	CARLOS GARCÍA SIERRA (DIPUTADO/A DELGADO/A)			
Url de verificación	LOPD	Página	4/4	